



Gobierno de  
Michoacán

HONESTIDAD Y TRABAJO

# Secretaría de Contraloría

## ACTA DE LA DÉCIMA TERCERA SESIÓN ORDINARIA DEL EJERCICIO 2024 DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA SECRETARÍA DE CONTRALORÍA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO.

En la Ciudad de Morelia, Michoacán, siendo las 10:30 diez horas con treinta minutos del día 16 dieciseis de diciembre del año 2024 dos mil veinticuatro, en las instalaciones que ocupa la Secretaría de Contraloría, sito en la calle Benito Juárez número 127, Centro Histórico, C.P. 58000; reunidos los integrantes del Comité de Transparencia, con la finalidad de atender lo establecido en la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Michoacán de Ocampo y llevar a cabo la Décima Tercera Sesión Ordinaria del Ejercicio 2024 dos mil veinticuatro; con el siguiente:

### ORDEN DEL DÍA

1. Lista de asistencia y verificación de *quórum* legal.
2. Lectura y, en su caso, aprobación del Orden del Día.
3. Presentación por parte de la Secretaría Técnica del “Reporte de las solicitudes de acceso a la información”, recibidas a partir del **26 (veintiseis) de noviembre al 11 (once) de diciembre del año 2024 dos mil veinticuatro**, dando cumplimiento al artículo 126, fracción VIII, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Michoacán de Ocampo.
4. Presentación y aprobación del “**DOCUMENTO DE SEGURIDAD**” PARA LA **PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DE LA SECRETARÍA DE CONTRALORÍA DEL ESTADO DE MICHOACÁN**, para su resguardo en la Secretaría Técnica de la Secretaría de Contraloría.
5. Asuntos Generales y Cierre de Sesión.

### DESARROLLO DE LA SESIÓN

#### **PUNTO NÚMERO 1: Lista de Asistencia y verificación de quórum legal.**

En cumplimiento con el orden del día y de conformidad a lo establecido en el artículo 124 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Michoacán de Ocampo, el **Lic. Francisco Ramírez Flores**, Secretario Técnico de la Secretaría de Contraloría y Presidente del Comité de Transparencia, haciendo uso de la voz procede a pasar lista de asistencia, contando con la presencia de:

C. Benito Juárez #127  
Col. Centro, C. P. 58000  
Morelia, Michoacán.



Gobierno de  
Michoacán

HONESTIDAD Y TRABAJO

# Secretaría de Contraloría

- Lic. Francisco Ramírez Flores, Secretario Técnico de la Secretaría de Contraloría y Presidente del Comité de Transparencia de la misma dependencia.
- Lic. María Elena Lozano Álvarez, Titular de la Unidad de Apoyo a Órganos Internos de Control, e integrante del Comité de Transparencia.
- Lic. Sergio Leonel Ángeles García, Director de Desarrollo Organizacional, e integrante del Comité de Transparencia.
- C.P. Jaime Corona Tinoco, Director de Auditoría Gubernamental, e integrante del Comité de Transparencia.
- L.F. Jéssica Rivera Ramírez, Directora de Normatividad y Evaluación de la Gestión Pública, e integrante del Comité de Transparencia.

Con la presencia de cinco miembros del Comité, existe quórum para la realización de la **Decima Tercera Sesión Ordinaria** del Ejercicio 2024 dos mil veinticuatro, del Comité de Transparencia de la Secretaría de Contraloría, en este punto se hace un comentario adicional que por relevo Institucional el **Lic. Francisco Ramírez Flores**, es el nuevo Secretario Técnico de la Secretaría de Contraloría y Presidente del Comité de Transparencia de la misma dependencia.

## **PUNTO NÚMERO 2: Lectura y, en su caso, aprobación del orden del día.**

En atención al segundo punto del día el Lic. Francisco Ramírez Flores, Secretario Técnico de la Secretaría de Contraloría y Presidente del Comité de Transparencia de la Secretaría de Contraloría, somete a votación el orden del día, el cual es aprobado por **UNANIMIDAD**.

**PUNTO NÚMERO 3: Presentación de la (s) ficha (s) técnica (s) correspondiente (s) al “Reporte de las solicitudes de acceso a la información”,** recibidas a partir del **26 (veintiseis) de noviembre al 11 (once) de diciembre del año 2024 dos mil veinticuatro**, con los folios siguientes: **161283624000107, 161283624000108, 161283624000109 y 161283624000110**, dando cumplimiento al artículo 126, fracción VIII, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Michoacán de Ocampo.

En este acto el Lic. Francisco Ramírez Flores, Secretario Técnico de la Secretaría de Contraloría y Presidente del Comité de Transparencia, somete a consideración de los integrantes del Comité las fichas técnicas de cada uno de los folios señalados

C. Benito Juárez #127  
Col. Centro, C. P. 58000  
Morelia, Michoacán.



# Secretaría de Contraloría

Gobierno de  
Michoacán

HONESTIDAD Y TRABAJO

en el párrafo anterior; mismas que se adjuntan a la presente Acta como **"Anexo A"**.

Para lo cual, la Lic. María Elena Lozano Álvarez; el Lic. Sergio Leonel Ángeles García, el C.P. Jaime Corona Tinoco y la L.F. Jéssica Rivera Ramírez; Titular de la Unidad de Apoyo a Órganos Internos de Control; Director de Desarrollo Organizacional, Director de Auditoría Gubernamental y Directora de Normatividad y Evaluación de la Gestión Pública, respectivamente, emiten diversos comentarios, los cuales se incorporan a la ficha técnica correspondiente.

De los folios antes señalados, se informa al Comité que, por ser de **notoria incompetencia**, se contesto el folio, **161283624000109**. Lo anterior con fundamento en el **Artículo 79**, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Michoacán de Ocampo que a la letra dice: *"Cuando las Unidades de Transparencia determinen la notoria incompetencia por parte de los sujetos obligados, dentro del ámbito de su aplicación, para atender la solicitud de acceso a la información, deberán comunicarlo al solicitante, dentro de los **tres días posteriores** a la recepción de la solicitud y, en caso de poderlo determinar, señalar al solicitante el o los sujetos obligados competentes.*

*Si los sujetos obligados son competentes para atender parcialmente la solicitud de acceso a la información, deberán dar respuesta respecto de dicha parte. En lo que hace a la información sobre la cual es incompetente se procederá conforme lo señala el párrafo anterior."*

Referente al folio **161283624000108**, se realizó **prevención** con base en el artículo 71 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Michoacán de Ocampo que a la letra dice: *"Cuando los detalles proporcionados para localizar los documentos resulten insuficientes, incompletos o sean erróneos, la Unidad de Transparencia podrá requerir al solicitante, por una sola vez y dentro de un plazo que no podrá exceder de **cinco días**, contados a partir de la presentación de la solicitud, para que, en un término de hasta **diez días** hábiles, indique otros elementos o corrija los datos proporcionados o bien, precise uno o varios requerimientos de información.*

*Este requerimiento interrumpirá el plazo de respuesta establecido en la presente Ley, por lo que comenzará a computarse nuevamente al día siguiente del desahogo por parte del particular. En este caso, el sujeto obligado atenderá la solicitud en los términos en que fue desahogado el requerimiento de información adicional.*

C. Benito Juárez #127  
Col. Centro, C. P. 58000  
Morelia, Michoacán.



Gobierno de  
Michoacán

HONESTIDAD Y TRABAJO

# Secretaría de Contraloría

*El requerimiento formulado por el sujeto obligado, al que refiere el primer párrafo del presente artículo, no podrá por ningún motivo, realizarse con la finalidad de no proporcionar la información, evadir la obligación a través de simulaciones o interpretaciones forzadas respecto de la solicitud presentada por el solicitante, mediante preguntas que presuman la intención de no querer proporcionar la información, o que vaya en contra de forma manifiesta, a los principios rectores de la materia de acceso a la información.*

*El solicitante podrá interponer recurso de revisión ante el Órgano del Estado garante, siempre que, de la prevención o requerimiento realizado por el sujeto obligado, éste presuma que se formula con la finalidad de evadir la responsabilidad de proporcionar la información solicitada, o que dicha prevención sea contraria a los criterios establecidos por los órganos garantes de acceso a la información.*

*La solicitud se tendrá por no presentada cuando los solicitantes no atiendan el requerimiento de información adicional. En el caso de requerimientos parciales no desahogados, se tendrá por presentada la solicitud por lo que respecta a los contenidos de información que no formaron parte del requerimiento”.*

**En atención a lo anterior, se toma el siguiente:**

**ACUERDO SECOEM SESIÓN ORD.S.C.ORD.16/12/2024-01.-** Los integrantes del Comité de Transparencia de la Secretaría de Contraloría, acuerdan por **UNANIMIDAD** dar respuesta a los folios siguientes: **161283624000107 y 161283624000110, con el presente acto quedan por enterados de los acuerdos tomados para la emisión de la información de cada área, conforme a la ficha técnica establecida como “Anexo A”, de la presente acta.**

**PUNTO NÚMERO 4:** Presentación y aprobación del **“DOCUMENTO DE SEGURIDAD” PARA LA PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DE LA SECRETARÍA DE CONTRALORÍA DEL ESTADO DE MICHOACÁN**, para su resguardo en la Secretaria Técnica de la Secretaría de Contraloría.

En este punto se presenta el documento de seguridad para su aprobación del Comité de Transparencia y su resguardo en la Secretaria Técnica de la Secretaría de Contraloría del Estado de Michoacán, para con ello dar cumplimiento a lo establecido en el establecido en el artículo 31 de la Ley de Protección de Datos



Gobierno de  
Michoacán

HONESTIDAD Y TRABAJO

# Secretaría de Contraloría

Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Michoacán de Ocampo. "Anexo B".

**ACUERDO SECOEM SESIÓN ORD.S.C.ORD.16/12/2024-02.-** Los integrantes del Comité de Transparencia de la Secretaría de Contraloría, acuerdan por **UNANIMIDAD**, que para dar cumplimiento a lo anteriormente señalado se autoriza el "DOCUMENTO DE SEGURIDAD" PARA LA PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DE LA SECRETARÍA DE CONTRALORÍA DEL ESTADO DE MICHOACÁN y para su resguardo en la Secretaria Técnica de la Secretaría de Contraloría del Poder Ejecutivo del Estado de Michoacán de Ocampo. "Anexo B".

## PUNTO NÚMERO 5: Asuntos Generales y Cierre de Sesión.

Con la lectura de éste y último punto del **Orden del Día**, correspondiente a **Asuntos Generales y Cierre de Sesión**, se consulta a los integrantes si tienen algún tema a tratar y al no existir otro asunto que desahogar, se cierra la presente sesión.

Se da por terminada la presente, siendo las 12:00 doce horas, del día 16 dieciseis de diciembre del año en curso, firmando los que en ella intervinieron, como prueba eficaz de su pleno y total consentimiento, expresando que en la suscripción de la presente no existe dolo, mala fe, o cualquier otro vicio que pudiese anular el contenido de la presente acta.

**FIRMAS**

Lic. Francisco Ramírez Flores,

Secretario Técnico y Presidente del Comité de Transparencia  
de la Secretaría de Contraloría.

C. Benito Juárez #127  
Col. Centro, C. P. 58000  
Morelia, Michoacán.



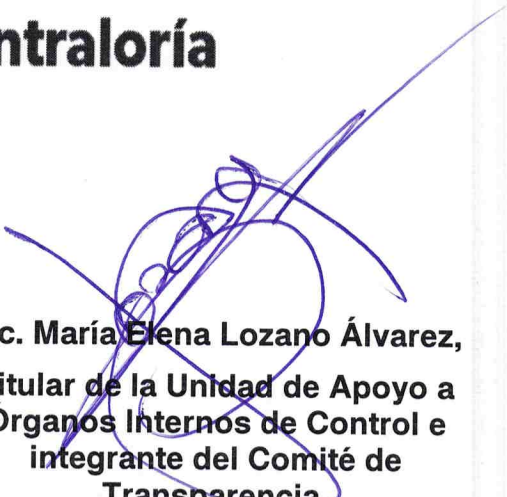
**Gobierno de  
Michoacán**

HONESTIDAD Y TRABAJO


# Secretaría de Contraloría




**L.F. Jéssica Rivera Ramírez,  
Directora de Normatividad y  
Evaluación de la Gestión Pública  
e integrante del Comité de  
Transparencia.**



**Lic. María Elena Lozano Álvarez,  
Titular de la Unidad de Apoyo a  
Órganos Internos de Control e  
integrante del Comité de  
Transparencia.**



**Lic. Sergio Leonel Ángeles  
García,  
Director de Desarrollo  
Organizacional e integrante del  
Comité de Transparencia.**



**C.P. Jaime Corona Tinoco,  
Director de Auditoría  
Gubernamental e integrante del  
Comité de Transparencia.**

Esta hoja forma parte del Acta de la Decima Tercera Sesión Ordinaria del Comité de Transparencia de la Secretaría de Contraloría del Poder Ejecutivo del Estado de Michoacán, de fecha 16 (dieciseis) de diciembre del 2024 dos mil veinticuatro, la cual consta de 06 seis fojas.